**GS-2026-** 030573 **-DESAP**

San Andrés isla, 22 de octubre de 2026

Señor (a) teniente coronel
IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 1
Carrera 68 B Bis # 26 – 58
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** informe de supervisión del contrato No. 81-7-20126-26 octubre.

**TIPO DE INFORME**

**PERIÓDICO _x_ O FINAL ____**

**Periodo del informe de supervisión**

**Desde 23/09/2026 Hasta 22/10/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

**INFORMACIÓN GENERAL:**

1. **Artículo 2.1.1.2.1.8.** Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

- **Artículo 2.1.1.2.1.7.** Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos, deben cumplir la obligación de publicar la información de, su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Mediante comunicación GS-2026-012023-ARLOF-GRUCO el señor (a) ISAAC AMADO CODINA GALLARDO, obrando en calidad de jefe grupo de Contratos, notifica como supervisor del contrato del asunto al jefe Unidad Prestadora de Salud de San Andrés y Providencia al señor intendente jefe EDGAR GIOVANNY JOJOA LUNA como jefe de la unidad prestadora de salud de San Andrés, Providencia y santa catalina. (E).

Mediante acta AC-2026-009423-DESAP el intendente jefe EDGAR GIOVANNY JOJOA LUNA, obrando como jefe Unidad Prestadora de Salud de San Andrés y Providencia (saliente), hace entrega como supervisor del contrato del asunto, a la señorita subteniente MARIA CAMILA COLMENARES NIÑO, jefe Unidad Prestadora de Salud de San Andrés y Providencia (entrante).

AC-2026-009423-DESAP

- Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión**: MENSUAL**
- No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II**. 3**

1. Informe de Supervisión del mes de **julio 2026** del periodo comprendido entre el 23/06/2026 al 22/07/2026, publicado en SECOP II, presentando comunicación oficial No. GS-2026-027577-DESAP.
2. Informe de Supervisión del mes de **agosto 2026** del periodo comprendido entre el 23/07/2026 al 22/08/2026, publicado en SECOP II, presentando comunicación oficial No. GS-2026-027583-DESAP
3. Informe de Supervisión del mes de **septiembre 2026** del periodo comprendido entre el 23/08/2026 al 22/09/2026, publicado en SECOP II, presentando comunicación oficial No. GS-2026-027812-DESAP

**Información del contrato u orden de compra**

| | |
|---|---|
| **Contrato No. / Orden de compra No.** | 81-7-20126-25 |
| **Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra** | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, QUE COMPRENDEN LA ATENCIÓN EN FISIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA RESPIRATORIA, FONOAUDIOLOGÍA (TERAPIA DE LENGUAJE) Y NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, PARA LOS AFILIADOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SAN ANDRÉS PROVIDENCIA DE LA REGIONAL DE SEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 |
| Contratista | FISICAL HEALTH S.A.S |
| Representante legal | JORGE CAMILO ANGARITA STEPHENS |
| **Valor inicial del contrato u orden de compra** | $ 21.000.000,00 |
| **Valor adiciones del contrato u orden de compra** | $ 0,00 |
| **Valor total del contrato u orden de compra** | $ 21.000.000,00 |
| **Plazo de ejecución inicial** | 192 DIAS |
| Fecha de inicio del contrato | 23/06/2026 |
| **Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)** | 31/12/2026 |
| **Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)** | N/A |
| **Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)** | N/A |
| **Adiciones** | N/A |
| **Modificatorios** | N/A |
| **Prorrogas** | N/A |
| **Otros** | N/A |

## DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1. **Acciones adelantadas:** se reciben facturas por parte de la entidad FISICAL HEAALTH, factura S200 por un valor de 3.869.000,00, la cual es enviada a central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, para su auditoria, una vez se auditen, se realizará la constancia de satisfacción de servicios (RAS).

## 2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

### CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ÍTEM | CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | CUMPLE | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| 1 | **REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** El contratista deberá mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 2015 y de conformidad con la Ley 10 de 1990, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 00000544 del 2023, quienes deben estar habilitados en todos los servicios requeridos para la prestación relacionada con el objeto del contrato, al momento de presentar la cotización.<br><br>• NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.<br>• TERAPIA OCUPACIONAL.<br>• FISIOTERAPIA.<br>• FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DE LENGUAJE. | x | |
| 2 | **RECURSO HUMANO:** El contratista durante la ejecución del contrato debe disponer del recurso humano idóneo y suficiente para cumplir con el objeto contractual, garantizando que el personal que preste los servicios objeto del presente proceso, y deben estar debidamente registrados en el RETHUS (Registro de Talento Humano en Salud).<br><br>**NOTA 1:** Deben cumplir con lo estipulado en el anexo técnico MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD de la Resolución No. 3100 de noviembre 25 de 2019, modificada por la Resolución No. 544 del 3 de abril de 2023. | x | |
| 3 | El contratista se compromete a permitir a los auditores médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente, historia clínica y la prestación de los servicios de salud. Así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados. | x | |
| 4 | El contratista deberá garantizar que cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para cumplir con el objeto de la presente contratación, en dónde deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formulario de capacidad operativa y administrativa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 00000544 del 2023 y demás normas vigentes aplicables al asunto. Así mismo, conste que cuentan con la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que destinarán para la prestación de los servicios, acordes al nivel de complejidad, (realización de los procedimientos diagnósticos y quirúrgicos, terapéuticos, patología y demás). | x | |
| 5 | El contratista deberá realizar el reporte de RIPS según la Resolución No. 2275 de 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta – FEV en salud y se dictan otras disposiciones",* y modificada por la Resolución No. 558 de 2024 y Resolución No. 1884 de 2024, de forma mensual con la radicación de las facturas. Las facturas que sean acompañadas de RIPS en medio magnético que no tengan concordancia exacta con lo aportado físicamente, o que no cumpla los requisitos de estructura y calidad de nuestra malla validadora, serán objeto de devolución. | x | |
| 6 | El contratista prestara el servicio después de verificar la autorización expedida por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, y la orden médica presentada por el paciente. | x | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **7** | El contratista deberá contar con un sistema de referencia y contrarreferencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para el manejo de la prestación del servicio. | x | |
| **8** | Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 100 de 1993 en su capítulo cuarto del título segundo, dispone la necesidad de garantizar un adecuado sistema de información a los pacientes. Los artículos 49, 50 y 51 del Decreto 780 del 2016 crea el Sistema de Información para la calidad y, dicta sus objetivos y principios.<br><br>Por lo cual, el contratista se compromete a permitir la ubicación de un buzón de sugerencias para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, el cual será abierto en presencia de un representante de la IPS, el representante de la agremiación de la Policía Nacional del municipio y/o departamento, y el supervisor del contrato. | x | |
| **9** | El contratista acepta que por ningún motivo se autorizaran con posterioridad los servicios prestados a usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, que nunca fueron notificados y/o informados en su debido tiempo al funcionario de la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, de conformidad con los términos de la Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 636 de 2024 y la Resolución No. 1886 de 2024, y demás normatividad vigente aplicable al presente caso. | x | |
| **10** | El contratista deberá facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, WhatsApp, numero de celular, APP, inteligencia artificial, entre otros, que permita la solicitud de citas, el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, reclamos, horarios de atención y programación de procedimientos.<br><br>Así mismo, se realice el envío de la totalidad de resultados de exámenes a los pacientes y copia de la historia clínica a correos electrónicos de los usuarios y beneficiarios.<br><br>**NOTA:** El contratista deberá anexar el **instructivo o protocolo para la referencia** de pacientes donde se documenten las líneas de comunicaciones (teléfonos, fax, correo electrónico y demás). | x | |
| **11** | El contratista deberá priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestantes, maternas, menores de cinco (5) años, adolescentes menores de dieciocho (18) años, adultos mayores y discapacitados. | x | |
| **12** | El contratista deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la ocurrencia del mismo.<br><br>También tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad. | x | |
| **13** | El contratista deberá mantener vigente los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas de la atención ofertado. | x | |
| **14** | El contratista deberá implementar y cumplir con los programas para el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad social en salud y de sus componentes a saber:<br><br>**a)** Sistema único de habilitación.<br>**b)** La auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud.<br>**c)** El sistema de información para la calidad según lo dispone el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen.<br>De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante los indicadores de seguimiento a riesgos y de calidad, según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás autoridades del sector, sin perjuicio de que el contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen.<br>**d)** Entregar los informes que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiera de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para dar cumplimiento a la Circular 030 de 2006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen.<br><br>El contratista se compromete a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo"*. | x | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **NOTA:** El contratista deberá enviar los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, cada vez que sean requeridos por el contratante. | | |
| **15** | El contratista deberá enviar mensualmente al supervisor del contrato o quien haga sus veces informe mensual de la ejecución del contrato con la relación de los pacientes y tratamientos realizados.<br><br>De igual manera, el oferente debe informar de manera escrita al supervisor del contrato el momento en el cual se tenga ejecutado el setenta por ciento (70%) del recurso asignado al contrato que se suscriba y hará seguimiento a su facturación con el fin de no sobre ejecutar el presente contrato. | x | |
| **16** | Cuando el contratista identifique un consultado crónico o pacientes con alta frecuencia de utilización de los servicios de salud, deberá reportarlos a la Central de Autorizaciones u Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, con el fin de que se realice el análisis y seguimiento correspondiente.<br><br>El reporte deberá incluir la información relacionada con la frecuencia de consultas, atenciones y/o eventos de hospitalización, así como los datos clínicos relevantes, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. | x | |
| **17** | El contratista se compromete a designar un coordinador del contrato como apoyo en la solución a los inconvenientes que den a lugar durante la ejecución del mismo en jornada continua. Así mismo para que, en coordinación con el supervisor del contrato, se vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato que se legue a suscribir y solucione los inconvenientes que se presentan relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios y beneficiarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato.<br><br>Para ellos, el funcionario designado deberá disponer de los medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información, que permita atender los requerimientos, tales como informes, reuniones, conceptos y entre otros, garantizando la respuesta oportuna frente a los requerimientos del supervisor del contrato, suministrando los siguientes datos: **nombres y apellidos, documento de identidad y lugar de expedición, teléfono y correo electrónico.** | x | |
| **18** | El contratista deberá prestar los servicios de rehabilitación integral conforme a protocolos, guías de práctica clínica y lineamientos técnicos basados en la evidencia científica, aplicables a cada uno de los servicios contratados, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.<br><br>Para tal efecto, el contratista deberá contar con guías de práctica clínica adoptadas para la atención de las principales patologías asociadas a los servicios de fisioterapia, terapia ocupacional, terapia respiratoria, fonoaudiología y nutrición, garantizando su aplicación durante la ejecución del contrato.<br><br>Así mismo, después de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá remitir al supervisor del contrato las guías de práctica clínica adoptadas, con el fin de verificar su implementación y pertinencia frente a la población objeto. | x | |
| **19** | El contratista deberá atender de manera oportuna y eficaz las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para la atención de los afiliados del SSPN. | x | |
| **20** | **Oportunidad en la prestación del servicio:** El contratista deberá garantizar la oportunidad en la asignación y prestación de los servicios de rehabilitación integral requeridos por los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud San Andrés y Providencia, para la atención prioritaria será máximo dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud o autorización del servicio, y para la atención ambulatoria programada como máximo dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud o autorización del servicio.<br><br>La prestación de los servicios deberá realizarse sin demoras injustificadas, atendiendo el criterio del profesional tratante, la pertinencia clínica del servicio y garantizando la continuidad de los tratamientos de rehabilitación, especialmente en aquellos casos que requieran manejo continuo o sesiones periódicas. | x | |
| **21** | El contratista deberá socializar al personal asistencial que preste los servicios ambulatorios y estos dar aplicación a lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente No. 003 DIPON – DITAH 14.5 de mayo 10 de 2023 por la cual se establecen las *"Directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio"*. | x | |
| **22** | El contratista deberá garantizar que todo su recurso humano profesional y técnico diligenciará en forma completa, sin excepción, la historia clínica de acuerdo a la normatividad vigente conforme a la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 modificada por la Resolución No. 058 de 2007 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 dispone que: *"La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley",* y demás normas vigentes aplicables al asunto. Así mismo, el oferente y su personal debe cumplir con las exigencias legales vigentes y, éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. | x | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **23** | Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia, lo cual se ajustará a los servicios a ser autorizados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 dando aplicabilidad al Acuerdo No. 002 de 2001. El contratista se compromete a que la atención de pacientes solicitada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se haga bajo las condiciones definidas en las guías de manejo avaladas por el Ministerio de la Protección Social y/o aquellas adoptadas por la Institución Prestadora de Salud. | x | |
| **24** | El contratista deberá entregar formalmente al contratante el modelo y/o portafolio de prestación de servicios definido por el posible prestador al momento de la presentación de la oferta, junto con la propuesta. | x | |
| **25** | El contratista deberá atender a los usuarios y beneficiarios sin ningún tipo de discriminación y, con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. | x | |
| **26** | El contratista deberá emitir, cuando le sean requeridos, conceptos técnicos relacionados con la evolución, estado funcional, secuelas y pronóstico de los pacientes atendidos durante la ejecución del contrato que se llegue a suscribir, en el ámbito de los servicios de rehabilitación prestados.<br><br>Dichos conceptos podrán ser solicitados por el Área de Medicina Laboral u otras dependencias autorizadas del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, y deberán estar debidamente sustentados en la historia clínica y en la valoración realizada por el profesional tratante. | x | |
| **27** | El contratista prestar los servicios contratados garantizando que éstos sean prestados en forma oportuna y con la calidad exigida para los procedimientos y tratamientos médicos que se requieran en cada caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en el Sistema de Garantía de la Calidad, Decreto 780 del 2016, Resolución No. 3100 de *2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"* modificada por la Resolución No. 544 del 3 de abril de 2023 , y demás normas vigentes que las modifiquen, complementen o adicionen, dentro del marco del mejoramiento continuo. | x | |
| **28** | **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El oferente debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".*<br><br>Así mismo, el contratista deberá mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración *"MODERADAMENTE ACEPTABLE"* (puntaje entre el 60% y 85%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo a la Resolución No. 0312 de *2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST",* y demás normas vigentes que modifique y/o sustituya aplicables al presente asunto.<br><br>Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado por cada empresa que conforme la Unión Temporal o Consorcio.<br><br>La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SG–SST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. | x | |
| **29** | El contratista será el único responsable por la vinculación, administración y pago de las obligaciones laborales, legales y prestacionales del personal que utilice para la ejecución del contrato que se llegue adjudicar, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y la Entidad contratante. | x | |
| **30** | El contratista deberá garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios de rehabilitación integral durante la ejecución del contrato. Por lo cual, deberá contar con un plan de contingencia que permita asegurar la atención de los pacientes en aquellos casos en que, por situaciones operativas, administrativas o de cualquier otra índole, no pueda prestar directamente el servicio, garantizando la continuidad de los tratamientos. Dicho plan deberá contemplar alternativas para la articulación con otros prestadores o mecanismos que eviten la interrupción del servicio, sin generar barreras de acceso para los usuarios y beneficiarios, previa autorización de la entidad. | x | |
| **31** | El contratista se obliga a prestar los servicios de salud objeto del contrato que se llegue a suscribir, en las instalaciones ubicadas en el municipio de San Andrés (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), conforme a la capacidad instalada y a los horarios de atención definidos para cada servicio habilitado. | x | |
| **32** | Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de Salud del nivel central DISAN (EIPS), para lo cual el | x | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, para que ésta adelante el trámite correspondiente. **NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA.**<br><br>Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o acción de tutela, se dará cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. | | |
| **33** | El contratista deberá prestar los servicios de acuerdo al Plan Integral de Salud de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo No. 002 de 2001) y acorde a las guías de manejo y protocolos adoptados por la entidad conforme a la evidencia científica vigente a la fecha. | x | |
| **34** | Una vez legalizado el contrato, debe enviar al supervisor del contrato en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, mediante correo electrónico el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, el cual debe corresponder a los valores de la oferta económica pactada, y el mismo debe ser avalado por documento firmado por el representante legal relacionando la totalidad de servicios y procedimientos a prestar, con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa, así :<br><br>**No.** \| **CODIGO CUPS** \| **DESCRIPCIÓN** \| **VALOR PACTADO**<br>\| \| \| | x | |
| **35** | El contratista se compromete a sostener los precios y/o tarifas ofertadas durante el tiempo de ejecución del contrato y sus modificaciones. | x | |
| **36** | **BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:** La ejecución del objeto contractual no genera impactos ambientales negativos significativos, en la medida en que corresponde a la prestación de servicios de salud especializada, desarrollados en entornos clínicos controlados y bajo el cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental vigente. No obstante, durante la prestación del servicio pueden generarse impactos ambientales asociados principalmente a la producción de residuos derivados de la atención en salud, así como el consumo de recursos como agua y energía.<br><br>Estos impactos se consideran de baja magnitud y controlados, toda vez que el oferente deberá garantizar la adecuada gestión integral de los residuos generados, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 351 de 2014 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, así como la implementación y cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud – PGIRASA.<br><br>En consecuencia, el contratista deberá asegurar la correcta separación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, a través de gestores autorizados, así como la adopción de medidas de prevención, mitigación y control de los posibles impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato que se llegue a suscribir.<br><br>**NOTA:** El contratista deberá ser responsable del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de la obtención de los permisos, licencias y/o autorizaciones a que haya lugar, así como de la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato que se llegue a suscribir, conforme a los lineamientos establecidos en el PGIRASA y demás disposiciones aplicables. | x | |
| **37** | El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección *Social "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"*, y demás normas vigentes aplicables al presente caso. | x | |
| **38** | Una vez agotado el presupuesto asignado al contrato que se adjudique, el contratista se obliga a NO continuar con la prestación de servicios programados o ambulatorios ordinarios.<br><br>**NOTA 1:** No obstante, en cumplimiento del principio de continuidad en salud y la protección de poblaciones vulnerables, el contratista deberá garantizar la atención de urgencias y/o servicios derivados de fallos judiciales que se presenten antes de formalizar una adición o un nuevo proceso contractual.<br><br>**NOTA 2:** Estos eventos excepcionales serán reconocidos y pagados por la Entidad bajo la modalidad de Urgencias Médicas, conforme a la Circular No. 047 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas vigentes aplicables al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, siempre que cuenten con el respectivo soporte de atención, pertinencia clínica y el aval de la auditoría médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. | x | |

2.2. **NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA.** Ninguna

## 3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (122) días calendario desde que inició 23/06/2029, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios restando (69) días calendario para que finalice el plazo de ejecución, 31/12/2026.

## 4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará por evento y/o por paquete según corresponda de acuerdo al Decreto 441 de 2022, el valor del contrato a favor del contratista en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y que la Dirección del Tesoro Nacional ubique los correspondientes recursos del PAC autorizados a la institución. Aun así, teniendo en cuenta que la programación del PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del presente objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario y/o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel, listado discriminando con número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y el recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los demás requisitos establecidos por la DIAN.

### 4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

| **a. Balance general de pagos y entregas** | | |
|---|---|---|
| | **Valor en pesos** | **% del valor del contrato u orden de compra** |
| Valor total del contrato u orden de compra | $ 21.000.000,00 | 100% |
| Valor total de las entregas | $ 0,00 | 0 % |
| Valor total facturado | $ 0,00 | 0 % |
| Valor facturado pendiente de pago | $ 0,00 | 0 % |
| Valor pagado | $ 0,00 | 0 % |
| Valor pendiente de entrega | $ 21.000.000,00 | 100% |

**a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado** (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

| No. de acta o constancia de recibido | Valor recibido | Fecha de recibido | Valor facturado | No. factura | Valor pagado | Valor deducciones | No. orden de pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N/A | $ 00,0 | N/A | $ 00,0 | N/A | $ 00,0 | $ 0,00 | N/A |

**4.2 Entrada de Bienes** ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

***1.*** **RECOMENDACIONES:** Ninguna

**2. CONCLUSIONES**

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

| | | |
|---|---|---|
| El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales | **SI X** | Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros). |
| | **NO___** | En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas. |

Atentamente,

**Firma**_____

Subteniente **MARIA CAMILA COLMENARES NIÑO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud San Andrés, Providencia y Santa Catalina
**Supervisor Contrato u orden de Compra No**. 81-7-20126-26
**Correo electrónico:** desap.upres@policia.gov.co
**No. Celular**: 350-556 1092.